



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas del día once de julio de dos mil doce.

El presente juicio de cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **II-JC-56-2011**, fundamentado en el Informe de Examen Especial a la **ADQUISICION, DONACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DE LORATADINA Y CLARITIN REDITABS, EN EL HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ", ZACAMIL**, correspondiente al período del uno de enero de dos mil nueve al treinta de septiembre de dos mil diez; en contra de los señores: Licda. **ROXANA MARIA MIRANDA DE QUINTANILLA**, Jefe de Farmacia, con un salario mensual de \$1,065.46; Dra. **JANETTE DEL ROSARIO ORTIZ DE MONTOYA**, Coordinadora de Servicios de Apoyo, con un salario mensual de \$2,021.30; Dr. **HUGO ADOLFO LIMA CAZUN**, Jefe de Departamento Médico de Pediatría, con un salario mensual de \$2,628.31; Dra. **ELLY YANIRA VALIENTE MARTINEZ**, Médico Especialista II (6 Hd) y Coordinadora Médico de Medicina Interna del Área de Emergencia Ad-honorem; Dr. **EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ MELARA**, Coordinador de Sección Médica de Ortopedia, con un salario mensual de \$1,976.32; Dr. **CARLOS ALFREDO ESCOBAR HERRERA**, Jefe Departamento Médico Medicina Interna, con un salario mensual de \$1,744.32; Dra. **CARMEN GUADALUPE AYALA VILLACORTA**, Médico Residente III (Becario) con funciones de Jefe de Residentes de Medicina Interna, con un salario mensual de \$1,121.91; y Dr. **EDWARDS STANLEY OLIVARES URQUILLA**, Coordinador Médico de Área de Emergencias Ad- Honorem; habiéndose establecido Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta instancia la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del señor Fiscal General de la República y los señores: **HUGO ADOLFO LIMA CAZUN, ROXANA MARIA MIRANDA DE QUINTANILLA, CARLOS ALFREDO ESCOBAR HERRERA, CARMEN GUADALUPE AYALA DE MELENDEZ, EDWARDS STANLEY OLIVARES URQUILLA, EDUARDO ENRIQUE**

MARTINEZ MELARA, ELLY YANIRA VALIENTE MARTINEZ y JANETTE DEL ROSARIO ORTIZ DE MONTOYA, en su carácter personal.

LEIDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDO:

I- Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, contra los funcionarios mencionados anteriormente. Notificándole al señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a fs. 67. En virtud de lo cual compareció, la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial y Acuerdo respectivo, que corren agregados de fs. 69 y 70. A fs. 73, se amplió el auto cabeza de fs. 66 en el sentido que el hallazgo número dos titulado Medicamentos despachados mediante recetas médicas que no presenten evidencia de haber sido entregados a los pacientes, no fue tomado en cuenta en el Pliego de Reparos, asimismo se observó que los Doctores José Orlando Abdalah Castellón y Víctor David Franco Escobar, únicamente fueron notificados del Informe de Examen especial, para los efectos de su conocimiento, por lo tanto se excluyeron los mismos del presente proceso.

II- De fs. 74 a 75, corre agregado el Pliego de Reparos emitido por esta Cámara, el cual fue notificado al señor Fiscal General de la República, y a su vez realizado el emplazamiento de los señores cuentadantes; concediéndoles a estos últimos el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, para que se mostraran parte y se pronunciaran sobre el Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparó Único.** Médicos extienden recetas con información incompleta y técnicos de farmacia efectúan el despacho sin ningún inconveniente. Algunos médicos extienden recetas en los consultorios del Hospital Nacional "Dr. Juan José

Fernández", Zacamil, con información incompleta y el personal Técnico de Farmacia no realizan correcta y completamente el procedimiento de Dispensación de los Medicamentos en la Farmacia de Consulta Externa del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, en vista de que no exigen que las recetas contengan toda la información completa, aceptándolas con datos incompletos los cuales son de carácter obligatorio que los posean y que los revisen, como los que a continuación se mencionan: lugar y fecha de prescripción, nombre completo del paciente, sello del servicio o del establecimiento (logo del hospital), cantidad prescrita de medicamentos en números y letras, sello con el nombre del prescriptor y el número de Junta de Vigilancia, nombre del servicio y número de cama (si el paciente está hospitalizado). Que los médicos extiendan recetas en los consultorios del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil y que el personal técnico de Farmacia, al momento de dispensar las recetas médicas, no hayan realizado correctamente las funciones de revisión de datos que debe contener una receta Médica, ha provocado que el Hospital este mayormente expuesto a riesgos como: las sustracción de medicamentos de uso controlado, sustracción de medicamentos de uso delicado, sustracción de medicamentos para causar desabastecimientos acelerado de los mismos y afectar los servicios brindados, todas las sustracciones sin la debida autorización del médico responsable.



III- Haciendo uso de su derecho de defensa presentaron escritos de fs. 86 a 87 el Dr. **HUGO ADOLFO LIMA CAZUN**, quien manifestó: 1- El Médico de consulta tiene la obligación de realizar una historia y examen físico completo del paciente y anotar todo el expediente. 2- En base a lo anterior hace un diagnóstico y anota el plan terapéutico correspondiente. 3- Escribe en la receta el medicamento prescrito con la cantidad y dosis respectiva. 4- Luego firma la receta y coloca su sello personal. 5- Por último se lo hace llegar la enfermera que según el procedimiento es la responsable de colocar el sello de la institución. Con respecto a las firmas del Dr. Escalante Prieto (Médico Residente) me permito aclararles que estos casos se dan por el exceso de trabajo y aglomeración de pacientes, lo cual no es cien por ciento justificable, pero en su debida oportunidad se

reunió a todo el personal y se les hizo la observación correspondiente. A fs. 88, presentó escrito la Licenciada **ROXANA MARIA MIRANDA DE QUINTANILLA**, quien manifestó: Al exponer el auditor juicios de valor donde manifiesta que se ha provocado que el hospital esté expuesto a riesgos como la sustracción de medicamentos de uso controlado, sustracción de medicamentos de uso delicado, sustracción de medicamentos para causar desabastecimientos acelerado de los mismos y afectar los servicios brindados, son suposiciones que carecen de fundamento. Ya que el medicamento controlado es supervisado por el Consejo de Vigilancia de Salud Pública y cada seis meses son revisados los libros foliados y sellados donde se agregan las recetas médicas firmadas por el médico suscriptor y su jefe inmediato. No puede haber sustracción de medicamento de uso delicado o causar desabastecimiento acelerado de medicamentos, por la razón que solo los técnicos tienen acceso a las áreas de Farmacia y tampoco puede haber uso indebido de recetas por la razón que al ingresar al sistema de kárdex de farmacia, se controla la fecha que el médico ha recetado el medicamento y la fecha en que se ha despachado, caso contrario no se dispensa. Razón por la cual considero que el auditor no puede argumentar que no se llevan los controles como tampoco estar suponiendo sustracción, desabastecimientos o mal uso de medicamentos, por un producto cuya cuantía observada asciende a la cantidad de \$7.86 según muestra, no obstante aclarar que la institución maneja volúmenes de productos y montos de considerable valor económico en relación a la cantidad observada. A fs. 89, presentó escrito el Dr. **CARLOS ALFREDO ESCOBAR HERRERA**, quien manifestó: Al evaluar el informe y las razones de los auditores para hacerme responsable de las recetas extendidas por médicos a pacientes que se les prescribió el Medicamento de Loratadina, no entiendo el motivo por el cual se me determina responsabilidad de un hallazgo y que se convierte en reparo único con responsabilidad administrativa. Así mismo, se me hace responsable de un proceso del cual no participo directamente, ya que no está dentro de mis actividades rutinarias el revisar todas las recetas que extienden todos los médicos del área de Medicina Interna antes de ser despachadas por los Técnicos de Farmacia, tendría que estar destacado en la Farmacia y dedicarme exclusivamente a esa actividad. Y que son

precisamente los Técnicos de farmacia quienes tienen entre sus responsabilidades verificar que las recetas contengan todos los datos según procedimientos de farmacia y normativa legal antes de ser despachadas, son los técnicos quienes revisan si una receta cumple con todos los atributos de legalidad para ser dispensada, en caso de presentarte una receta incompleta deben orientar al paciente a ir al consultorio para que se completen los datos que hacen falta y poder despacharla. Considero que se me responsabiliza de un proceso administrativo sin asidero legal y del cual como Jefe de Departamento no participo directamente, las actividades de control son responsabilidad tanto del médico que prescribe como el área de Enfermería y Farmacia, si bien es cierto como Jefe Departamento de Medicina debo de cumplir con la normativa legal, no puedo responsabilizarme por recetas dispensadas en la Farmacia que no cumplen con los atributos de legalidad emitidas por médicos de la institución, ya que cada área tiene limitadas sus atribuciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, así como de aplicar el control interno previo y concurrente, por lo tanto como Jefe de Departamento de Medicina no participo en revisión de las recetas emitidas por los médicos antes de ser despachadas, función que es desarrollada por el área de Enfermería y de Farmacia. Como tampoco se me informo por Farmacia que el médico elaboró receta sin que tuviera fecha u otra información, para así haber tomado medidas correctivas como jefatura y fortalecer el control interno en mi área de competencia. A fs. 90 presentó escrito la Dra. **CARMEN GUADALUPE AYALA DE MELENDEZ**, quien manifestó: Que en el lapso del uno de enero y treinta de septiembre, el cual es parte del tiempo en que se llevó a cabo dicha auditoria, mis funciones como Jefe de Residentes de Medicina Interna en el hospital aludido fueron de carácter técnico y administrativas como las siguientes: elaborar exámenes de módulos, preparar los módulos con los catedráticos respectivos, recopilar las notas de los exámenes privados, evaluar mensualmente el trabajo realizado por cada de los residentes en unión con los médicos agregados de medicina interna, evaluar semestralmente el desempeño de los residentes, visitar los servicios de medicina interna, hospitalización y emergencia, supervisar a los residentes de menor jerarquía en sus actividades diarias, revisar casos clínicos interesantes, realizar consultas



externas de medicina interna los días lunes y viernes de 1.00/3.00 hs. P.m., Médico de Clínica de evaluaciones preparatorias en consulta externa de medicina interna el martes de 8.00 a 12.00 hs. Realizar procedimientos de mayor complejidad para los residentes de menor jerarquía, supervisar los turnos de vacaciones y días festivos a los residentes de medicina interna, participar en las reuniones programadas por las jefaturas médicas y presentarlos oportunamente. En cuanto a la consulta externa de medicina interna que daba los lunes y viernes de 1.00/3.00 p.m., las realicé de acuerdo al Manual de Procedimientos autorizado por el Director del hospital Zacamil y emitido por el Ministerio de Salud y Asistencia Social vigentes desde agosto de 1993. La prueba de todas mis funciones fueron efectuadas positivamente y con mucha responsabilidad es que NO APARECE MI NOMBRE EN EL CUADRO RESUMEN DE MEDICAMENTOS AUDITADOS POR LA COMISION AUDITADORA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA al hospital nacional Dr. Juan José Fernández de Zacamil, Que desde el uno de enero de 2011 dejé de laborar en ese Centro de Salud y Asistencia Social por haber concluido el Contrato de Jefe de Residentes el 31 de diciembre de 2010. De fs. 91 a 92 presentó escrito el Dr. **EDWARDS STANLEY OLIVARES URQUILLA**, quien manifestó: Para ejemplificar el proceso que se realiza en el hospital expongo que los medicamentos que se recetan deben quedar registrado por el médico en el expediente clínico, ya sea en consulta externa, emergencia u hospitalización, para el caso de la Unidad de Emergencia el médico deja constancia en el expediente clínico o historia de referencia hacia el primer nivel de atención del medicamento indicado. En el caso de un ingreso se anota en el expediente las indicaciones Médicas y estas establece el procedimiento de emitir unidosis de medicamentos, estas órdenes médicas son revisadas por el personal de farmacia y cotejadas con la Unidosis, poniendo una marca en la indicación médica, haciendo constar que esta correcta, luego al llegar a farmacia son ingresadas al Sistema Kardex, el cual codifica el medicamento, registra fecha, siendo despachadas por el personal de farmacia y son dispensadas al paciente, con su respectiva identificación, más número de registro, nombre genérico, dosificación, número de tabletas, lo cual esta descrito en el manual de procedimientos de Farmacia de enero de 2009, en el procedimiento No. 2 de la

dispensación de medicamentos por el sistema de dosis unitaria a pacientes hospitalizados, que los medicamentos prescritos, concuerden con los anotados en la receta. Si esta correcto, firma en el lado izquierdo de la hoja de indicación médica. Como Coordinar Médico de área de Emergencia ad-honorem (de Medicina- Cirugía y no de las áreas de Pediatría y Ginecología-Obstetricia) me corresponde asumir las funciones de Jefatura de Emergencia que establece el Manual Descriptor de Puestos del Hospital Zacamil, en la cual no se establece como mi responsabilidad la Revisión de las recetas emitidas por el personal Médico que llega a rotar a la Unidad de Emergencia. Es necesario hacer mención de que el proceso asistencial que se desarrolla al momento de dar una consulta médica es entre el paciente y el Médico y esta acción genera, si lo amerita, la prescripción de medicamentos a través de una receta, la cual el llenado de esta, es responsabilidad directa del profesional Médico que la emitió y no de la coordinación de la Unidad de Emergencia. El acto de despachar el medicamento al paciente es responsabilidad directa del técnico de farmacia y es quien tiene la responsabilidad directa de ejercer el acto de revisión de la receta antes de despachar los medicamentos, tal como lo establece el Manual de Procedimientos de Farmacia en su literal 3 de la página 5 del documento en mención. De fs. 120 a 121 presenté escrito el Dr. **EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ MELARA**, quien manifestó: Estoy nombrado como médico especialista II en le Hospital Nacional Zacamil desde el 15 de octubre de 1993, desarrollando funciones asistenciales y como médico Coordinador de carácter adhonorem del área subespecialista de Ortopedia y Traumatología, que depende del Departamento de Cirugía General, en la atención a pacientes que requieren servicios de Ortopedia en la Unidad de Emergencia Médico Quirúrgica, en los Servicios de Hospitalización, en Sala de Operaciones y en Consulta Externa, dado que el Hospital no cuenta con la plaza de Jefatura para dicha especialización. Que la función que desempeño como coordinador es en el área académica y asistencia con los médicos residentes en formación y los médicos agregados al Servicio de Ortopedia y Traumatología. La gestión administrativa la realiza la jefatura inmediata, el Jefe del Departamento de Cirugía. Por tal motivo como coordinador no asisto a reuniones administrativas, ni tengo acceso a los manuales de



normas y procedimientos de la institución, salvo los que el Jefe inmediato nos dé a conocer. De acuerdo al informe de Auditoría atribuyo que se me hace responsable de la prescripción de receta en algún servicio del Hospital sin definir según el detalle del cuadro en que área se indicó la receta y a que paciente. Dado que la asistencia médica en los diferentes servicios del hospital es brindada por parte de médicos residentes en proceso de formación y su rol es de tipo rotativo por turnos vespertinos y diurno, hace imposible el que se pueda estar revisando lo que se escribe y supervisando el trabajo de cada médico, se deja constancia en el expediente clínico a través de las indicaciones médicas, Luego se extiende una receta, la cual es recibida después por personal de farmacia quien es la responsable de la revisión, dispensando y de ingresar los datos del paciente en un sistema informático del Departamento de Farmacia, día a día. Por lo cual no existe un riesgo de sustracción o pérdida de medicamentos sin dejar evidencia de a quien se le prescribió la receta. No se ha puesto en riesgo la vida del paciente, tal como se quiere hacer parecer en el Informe de Auditoría ya que según la Guía para las Buenas prácticas de Prescripción del Ministerio de Salud no se ha cometido ningún error o evento que atente a la salud que origine eventos adversos o reacciones secundarias. De fs. 157 a 158, presentó escrito la Dra. **ELLY YANIRA VALIENTE MARTINEZ**, quien manifestó: El reparo en mención en forma literal que el hospital está expuesto mayormente a sustracción de medicamentos de uso controlado, sustracción de medicamentos de uso delicado, sustracción de medicamentos para causar debastecimiento acelerado de los mismos y afectar los servicios brindados, todas las sustracciones sin la debida autorización del médico responsable. Los profesionales médicos especialistas que laboramos en esta institución, nos dedicamos al padecimiento de nuestro paciente, valorando estrategias para aliviar las diferentes patologías que adolecen o en el mejor de los casos salvar la vida de los mismos, y no la gestión de una receta, lo cual esta descrito en el Manual de Procedimientos de Farmacia de enero 2009, en el procedimiento No. 3 de la dispensación de medicamentos a pacientes ambulatorios, consulta externa y emergencias, en el paso 1 y 3, en el cual el médico, elabora receta en el formato respectivo y el técnico de farmacia encargado de recepción revisa que la receta este

236

correctamente elaborada. El médico deja constancia en el expediente clínico del medicamento indicado. De fs. 204 a 206, presentó escrito la Dra. **JANETTE DEL ROSARIO ORTIZ DE MONTOYA**, quien manifestó: El principal quehacer de la Farmacia del Hospital Nacional Zacamil (HNZ) es la dispensación del medicamento a los pacientes, con base a la receta extendida por los médicos que laboran en el mismo. Esto último (la prescripción) está normada en el documento publicado por el Ministerio de Salud Pública en el año 2009, que es la 10ª versión del Listado Oficial de Medicamentos, el cual en su capítulo IV se refiere a la Prescripción de Medicamentos y el capítulo V, es dedicado específicamente a Medicamentos estupefacientes, psicotrópicos y agregados. Es importante considerar que en la recepción, se hace verificación de número de expediente del paciente a través de la receta y tarjeta de citas correspondiente, luego, se introduce el número de expediente en el sistema, el dato del servicio donde fue extendida, se digita la indicación y se imprime, se verifica la cantidad del medicamento que no ha sido indicado, se indica al paciente como se va a tomar el medicamento y se entrega éste al paciente. Este proceso está normado en que se realice en 2 minutos por receta. La Farmacia del Hospital, en promedio, despacha entre 3 a 5 recetas por paciente atendido y cada uno de los procedimientos descritos es de responsabilidad directa de los técnicos encargados los cuales deben verificar que se cumpla con las normas mencionadas anteriormente y que les rigen en su actuar. Cabe resaltar y para efectos de consideración de tan digna autoridad, mencionarle que a diario 3 técnicos atienden la farmacia, lo cual implicaría que la producción continúa en un período de 8 horas, sería el despacho de 30 recetas por hora por recurso por las ocho, lo cual daría un rendimiento total de 720 por jornada laboral. Pero en la práctica, estimados señores, el Hospital atiende en la consulta externa, un promedio de 1600 recetas por día. Esto, sin tomar en cuenta, las recetas del área hospitalaria. Otro aspecto a evidenciar es que a través del número de expediente, es posible obtener datos de identificación del paciente, saber cual medicamento se ha dispensado, la cantidad del mismo y si fuera necesario, se busca este expediente en físico para ver la consulta que el médico escribió el tal documento. El sistema de registro no puede ser manipulado o alterado por



ningún operario, ya que es el técnico de informática el que lo administra y quien pudiera realizar una consulta al mismo. Por otro lado, considero que es responsabilidad directa e inherente a las funciones y responsabilidades de la jefatura y técnicos del Departamento de Farmacia, el seguimiento y cumplimiento de posprocedimientos de control previamente establecidos en sus ámbitos de aplicación, tal como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno. En el artículo 6 se menciona que corresponde a los demás empleados del Hospital realizar las acciones necesarias para garantizar su estricto cumplimiento y de acuerdo a lo que establece el artículo 85, se establecieron los mecanismos de control apropiados de tal manera que se garantizara la administración eficiente de los medicamentos, lo cual se incluye en las normas y procedimientos de dicho Departamento. Asimismo, el artículo 83 de dichas normas, menciona que cada Unidad Organizativa, será responsable de monitorear, supervisar y evaluar permanentemente el cumplimiento de los servicios médicos hospitalarios. En mi caso como Jefe de los Servicios de Apoyo, nunca recibí informes por parte de la Jefatura de Farmacia o de los técnicos, donde se reportaran las debilidades que presentaban las recetas, no se me consulto al respecto, no Auditoría Interna, nunca me reporto tal deficiencia, por lo que no estoy de acuerdo con la responsabilidad que se me señala, ya que la responsabilidad directa corresponde a otra unidad operativa. A fs. 207 se tuvo por admitidos los escritos antes relaciones y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se le concedió audiencia la Representación Fiscal para que emitiera su opinión en el presente juicio.

IV- De fs. 217 a 218, presentó escrito la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, quien al evacuar la audiencia conferida, en lo pertinente manifestó: La señora Roxana María Miranda de Quintanilla entre otras cosas refiere: No puede haber uso indebido de recetas porque al ingresar al sistema de Kardex de farmacia, se controla la fecha que el médico ha recetado el medicamento y la fecha en que se ha despachado, caso contrario no se dispensa... Sin justificar porque según el examen de auditoría existían recetas sin fecha, que es una de las observaciones hechas. De lo expuesto por el señor Hugo Adolfo Lima, en su

escrito entre otras cosas refiere que el médico de consulta escribe en la receta el medicamento prescrito con la cantidad y dosis respectiva luego firma la receta y coloca su sello personal y por último hace llegar a la enfermera que según el procedimiento es la responsable de colocar el sello de la institución... argumentos que confirman el hallazgo en cuanto no le colocaron la información completa de las recetas, ya que según lo dicho, el médico tiene la obligación de llenar la información requerida en la receta, el señor Carlos Alfredo Escobar entre otras cosas en su escrito refiere que son los técnicos quienes revisan que una receta cumpla con todos los atributos de legalidad para ser dispensada y en caso de presentar una receta incompleta deben orientar al paciente a ir al consultorio para que se completen los datos que hacen falta... y refiere que como Jefe del departamento del Área de Medicina Interna, no participa directamente en las actividades de control... Argumentos que el servidor actuante manifiesta no tener responsabilidad alguna pero según el Art. 61 de la corte de cuentas, refiere la Responsabilidad por acción u omisión, por otra parte confirma el incumplimiento delegando responsabilidad en los técnicos de farmacia; la señora Carmen Guadalupe Ayala, en su escrito refiere que todas sus funciones efectuadas positivamente y con mucha responsabilidad haciendo un recuento de sus funciones dentro del hospital... sin presentar argumentos ni prueba de descargo; la Sra. Elly Yanira Valiente, en su escrito refiere entre otras cosas que es el encargado de farmacia según manual el que debe estar atento en cuanto a los datos de la receta haciendo una descripción del procedimiento en farmacia, presentando la documentación pertinente, hace referencia por otra parte que en el expediente clínico de los pacientes esta descrito de manera inequívoca la cantidad del medicamento indicado... confirmando la falta de datos en las recetas, ya que delega la responsabilidad en farmacia, quien debió haber señalado tal deficiencia... de igual manera refiere Eduardo Enrique Martínez, Edwards Stanley Olivares; por último Jeannette Orfíz de Montoya, hace mención de la carga de trabajo, señalando como responsables directos a las funciones de la jefatura y técnicos del Departamento de Farmacia... De lo expuesto por los cuentadantes la representación fiscal considera que el reparo se mantiene ya que la inobservancia a los Artículos ya señalados se



dio al momento de emitir las recetas al faltarle datos exigidos en la misma para un mayor control. A fs. 219, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

V- Por todo lo antes relacionado, analizados los argumentos expuestos por los funcionarios actuantes, así como la opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara estima, con relación al reparo único de Responsabilidad Administrativa. En el presente reparo se observó que los Médicos extienden recetas con información incompleta y técnicos de farmacia efectúan el despacho sin ningún inconveniente, además no exigen que las recetas contengan toda la información completa, aceptándola con datos incompletos los cuales son de carácter obligatorio que los posean y que los revisen. Los cuentadantes presentaron documentación consistentes en el Manual de Procedimientos de Farmacia, Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, Guías para las buenas prácticas de prescripción, alegando que no hicieron uso indebido de las recetas porque al ingresar al sistema Kardex de farmacia se controla la fecha que el médico ha recetado el medicamento y la fecha en que se ha despachado; asimismo mencionan que son los técnicos quienes deben revisar que las recetas estén completas; además que es el encargado de farmacia según el manual de Procedimientos el que debe estar atento en cuanto a los datos de la receta, haciendo una descripción del procedimiento en farmacia... Esta Cámara es del criterio que si existe un incumplimiento al momento de llenar las recetas extendidas en los consultorios, ya sea por médicos o personal de enfermería, sin embargo los médicos y Jefa de Farmacia relacionados en el presente juicio, no se encuentran dentro de la nómina detallado en el cuadro que fue lo observado por los auditores; asimismo dichos funcionarios no son los responsables de revisar las recetas, ya que de acuerdo al Manual de Procedimientos de Farmacia corresponde a los técnicos en farmacia revisar que las recetas estén correctamente llenadas; técnicos quienes no fueron relacionados en el informe de auditoría que dio origen al presente juicio, por lo que al analizar el caso no resulta

responsabilidad para los funcionarios relacionados en el presente juicio, en consecuencia el reparo queda desvanecido.

POR TANTO: De conformidad con los considerandos anteriores y a los artículos 195 numeral 3 de la Constitución de la República; 15 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I- Declárase desvanecido el **Reparo único de Responsabilidad Administrativa**, absuélvase y apruébase la gestión de los señores: Licda. **ROXANA MARIA MIRANDA DE QUINTANILLA**, Jefe de Farmacia; Dra. **JANETTE DEL ROSARIO ORTIZ DE MONTOYA**, Coordinadora de Servicios de Apoyo; Dr. **HUGO ADOLFO LIMA CAZUN**, Jefe de Departamento Médico de Pediatría, Dra. **ELLY YANIRA VALIENTE MARTINEZ**, Médico Especialista II (6 Hd) y Coordinadora Médico de Medicina Interna del Área de Emergencia Ad-honorem; Dr. **EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ MELARA**, Coordinador de Sección Médica de Ortopedia; Dr. **CARLOS ALFREDO ESCOBAR HERRERA**, Jefe Departamento Médico Medicina Interna; Dra. **CARMEN GUADALUPE AYALA VILLACORTA**, Médico Residente III (Becario) con funciones de Jefe de Residentes de Medicina Interna; y Dr. **EDWARDS STANLEY OLIVARES URQUILLA**, Coordinador Médico de Área de Emergencias Ad- Honorem; quienes actuaron en el **HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ, ZACAMIL**, correspondiente al período del uno de enero de dos mil nueve al treinta de septiembre de dos mil diez. II- Decláranse libres y solventes de toda responsabilidad en relación a sus cargos y período de actuación en la Institución antes mencionada. **HAGASE SABER.**

  

Ante Mí,

 
Secretaría de Actuaciones.



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día treinta de agosto de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas del día once de julio de dos mil doce, que corre agregada de 232 a 238 de este proceso.

Líbrese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ante mí,

[Handwritten signature]
Secretario de Actuaciones



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE**

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA ADQUISICIÓN, DONACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DE LORATADINA Y CLARITIN REDITABS, EN EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”, ZACAMIL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

DICIEMBRE DE 2010

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Introducción	1
2. Objetivos y Alcance del Examen Especial	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específicos	1
2.3 Alcance de la Auditoría	2
3. Resultados de la Auditoría	2
4. Recomendaciones de la Auditoría	12

Doctor
JOSÉ ORLANDO ABDALAH CASTELLON,
Director Médico del Hospital Nacional
“Dr. Juan José Fernández”, Zacamil
Del 1 de enero al 31 de julio de 2009
Presente

Doctor
VICTOR DAVID FRANCO ESCOBAR
Director Médico del Hospital Nacional
“Dr. Juan José Fernández”, Zacamil
Del 1 de agosto 2009 al 30 de septiembre de 2010
Presente

1. INTRODUCCIÓN

Con base al Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y basado en nota REF-DPC-327-2010 de fecha 31 de agosto de 2010, referente a denuncia tomada de oficio por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, la Dirección de Auditoría Siete, con fecha 16 de septiembre de 2010, emitió Orden de Trabajo DASI No. 47/2010, relativa a realizar Examen Especial a la Adquisición, Donación, Almacenamiento y Distribución de Medicamentos de Loratadina y Claritin Reditabs, en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, por el período del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2010.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1. OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la adquisición, donación, almacenamiento y distribución de medicamentos de Loratadina y Claritin Reditabs, en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” por el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2010, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar las existencias a la fecha de las medicinas: Loratadina y Claritin Reditabs, tomando en cuenta los saldo iniciales del año 2009, las adquisiciones que haga el Hospital Zacamil o las donaciones recibidas por el mismo por entidades externas desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2010.
- Verificar que el medicamento: Loratadina y Claritin Reditabs, no es de cartón como lo dice la denuncia y si es perfectamente consumible para tratar alergias y procesos gripales en humanos.

1

- Verificar la buena calidad del medicamento Loratadina y Claritin Reditabs, para el tratamiento de enfermedades en el humano.
- Comprobar que los procesos de adquisición, recepción de donaciones, almacenamiento de adquisiciones y donaciones y la distribución del medicamento de Loratadina y Claritin Reditabs, se haya efectuado correctamente de conformidad al marco legal regulatorio.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Examen Especial a la adquisición, donación, almacenamiento y distribución de medicamentos de Loratadina y Claritin Reditabs, abarcará a las compras, donaciones y salidas de medicamentos, comprendida del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2010, realizadas por el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil., enfocado a los siguientes aspectos:

- Verificar las existencias de Loratadina y Claritin Reditabs a la fecha de conformidad a las tarjetas de Kardex e inventario de medicamentos.
- Verificar las adquisiciones de Loratadina y Claritin Reditabs por la vía de compra conjunta con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de donaciones recibidas de entidades externas.
- Verificar el almacenaje y distribución de Loratadina y Claritin Reditabs.
- Verificar la calidad de fabricación del medicamento Loratadina y Claritin Reditabs, a fin de determinar su efectividad para tratar alergias y procesos gripales del humano.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo No. 1

MÉDICOS EXTIENDEN RECETAS CON INFORMACIÓN INCOMPLETA Y TÉCNICOS DE FARMACIA EFECTÚAN EL DESPACHO SIN NINGÚN INCONVENIENTE.

Comprobamos que algunos médicos, extienden recetas en los consultorios del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, con información incompleta y que el personal Técnico de Farmacia, no realizan correcta y completamente el procedimiento de Dispensación de los Medicamentos en la Farmacia de Consulta Externa del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, en vista de que no exigen que las recetas contengan toda la información completa, aceptándolas con datos incompletos los cuales son de carácter obligatorio que los posean y que los revisen, como los que a continuación se mencionan: lugar y fecha de prescripción, nombre completo del paciente, sello del servicio o del establecimiento (logo del hospital), Cantidad prescrita de medicamento en números y letras, sello con el nombre del prescriptor y el numero de Junta de Vigilancia, nombre del servicio y numero de cama (si el paciente está Hospitalizado), según se demuestra en el cuadro siguiente:

Fecha prescripción de receta	No. Registro del paciente	Nombre del Paciente	Medicamento despachado	Cantidad medicamento despachado	Monto	Nombre del Medico	Observaciones
No tiene fecha	117007	Palacios, Daniel	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dra. Cuellar Valladares	No tiene fecha
22/07/2010	395509	López, Ricardo	Loratadina	1 frasco	\$ 0.55		Sin sello de Dr.
No tiene fecha	552670	Recinos, Santos	Loratadina 10 mg	2	\$ 0.02	Dra. Montes	Sin fecha, Sin sello del Servicio, sin número de cama
No tiene fecha	558735	Mejía, Concepción	Loratadina 10 mg	¿????	\$ 0.00	Dr. Polanco	Sin fecha, sello del doctor, sin nombre del servicio, sin cantidad.
No tiene fecha	472662	Centeno, Marcial	Loratadina 10 mg	15	\$ 0.15	Dr. Ramírez Duarte	Sin fecha
No tiene fecha	366558	Montoya Portillo, Roxana	Loratadina 10 mg	10	\$ 0.10	Dr. Mendoza Rodríguez	Sin fecha,
No tiene fecha	260723	Abrego, Sonia	Loratadina 10 mg	15	\$ 0.15	Dra. Moreno González	Sin fecha,
No tiene fecha	252922	Mejía, María	Loratadina 10 mg	10	\$ 0.10	Dra. Urbina	Sin fecha,
No tiene fecha	350074	Rivera, Susana	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dr. Doratt Artero	Sin fecha,
No tiene fecha	356762	Cerón, Carmen	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dra. Magaña Quijano	Sin fecha,
No tiene fecha	288209	Guevara, Marvin	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dr. González Pérez	Sin fecha,
No tiene fecha	352024	Fuentes, Francisco	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dr. González Pérez	Sin fecha,
No tiene fecha	278153	Rosemberg Rodríguez	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dra. Moreno G.	Sin fecha
No tiene fecha	560516	Córdova, Marta Marcela	Loratadina 10 mg	30	\$ 0.30	Dr. Martínez Palma	Sin fecha
No tiene fecha	06013	Sigaran, Gilma	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dr. Doratt Artero	Sin fecha
No tiene fecha	361083	Romero Gaitán, Guillermo Octavio	Loratadina 10 mg	1	\$ 0.01	Dra. Valiente	Sin fecha
No tiene fecha	254409	Clara, Andrea Nicole	Loratadina 10 mg		\$ 0.00	Dra. De cornejo	Sin fecha, cantidad,
16/08/10	555878	Hernández, Cristian	Loratadina 5 mg/5	1 frasc	\$ 0.88	Dra. Gómez Machuca	Sin sello del establecimiento de salud
16/08/10	150310	López, Beatriz	Loratadina 10 mg	¿????	\$ 0.00	¿????	Sin sello del Doctor, sin numero de cama, sin cantidad
No tiene fecha	511705	Gutiérrez, José	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dr. Doratt Artero	Sin fecha.
No tiene fecha	149321	Rivera Figueroa, Betsy	Loratadina 10 mg	30	\$ 0.30	Dra. Zelaya de Cornejo	Sin fecha,
No tiene fecha	64961	Pérez, Matilde de Guadalupe	Loratadina 10 mg	30	\$ 0.30	Dra. Zelaya de Cornejo	Sin fecha,
16/08/10	105593	Sin nombre del paciente	Claritin 10 mg	20	\$ 0.20	Dra. Zelaya de Cornejo	Sin nombre del paciente,
22/07/2010	541439	Pérez Arias, Roberto	Loratadina 5mg/ 5ml	1 frasco	\$ 0.55	Dr. Escalante Prieto	Firmas del Dr. Diferentes entre las recetas medicas relacionadas
22/07/2010	523801	Ascencio, Cristian	Loratadina 5/5	1 frasco	\$ 0.55	Dr. Escalante Prieto	Firmas del Dr. Diferentes entre las recetas medicas relacionadas
22/07/2010	331087	Alvarado, Joshua Omar	Loratadina 10 mg	10	\$ 0.10	Dr. Escalante Prieto	Firmas del Dr. Diferentes entre las recetas medicas relacionadas
22/07/2010	467242	Solis, Brandon Ariel	Loratadina 5 mg	1 frasco	\$ 0.55	Dr. Escalante Prieto	Firmas del Dr. Diferentes entre las recetas medicas relacionadas
TOTAL.....					\$ 7.86		

- El Manual de Procedimientos de Farmacia, autorizado por Director del Hospital Zacamil, con vigencia desde Enero del 2009, establece: "Numeral 3. Procedimientos para dispensar medicamento paciente ambulatorio consulta externa y emergencia. "... Paso 3. Revisa que la receta esté correctamente elaborada, fecha, sello del servicio, nombre y registro de paciente, nombre genérico del medicamento, dosis, numero de unidades, firma y sello del medico. ..."
- El Listado Oficial de Medicamentos 10ª. Versión. Emitido por el Ministerio de Salud Publica y Asistencia social, Unidad Reguladora de medicamentos e insumos Médicos. Capitulo IV. Prescripción de Medicamentos, establece "... La receta debe contener: Lugar y fecha de prescripción, Nombre completo del paciente, edad, sexo, Numero de registro o expediente clínico, nombre genérico del medicamento, concentración del medicamento, forma farmacéutica del medicamento, dosis y vía de administración, cantidad prescrita en numero y letras, firma original del prescriptor, sello con el nombre del prescriptor y el numero de la Junta de Vigilancia, sello del servicio o establecimiento de salud, cuando el paciente se encuentre hospitalizado debe anotarse en la receta el nombre del servicio y numero de cama, información que el prescriptor estime conveniente dirigida al farmacéutico o encargado de farmacia..."
- Manual Descriptivo de clases tomo II del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, División de Administración de Recursos Humanos, aprobado por el Ministro Cnel. y Dr. Gilberto Lisandro Vásquez Sosa, vigente en agosto del año 1993. Código: 1601. Auxiliar de Farmacia. Establece: Tareas y Responsabilidades: "- Recibir las requisiciones y/o recetas de los servicios y verificar su correcta autorización de acuerdo a las normas, consultando al Jefe en caso de duda." Código: 1606. Técnico en Farmacia: "... - Realizar una revisión de recetas en forma técnica y global."

Que los médicos extiendan recetas en los consultorios del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil y que el personal técnico de Farmacia del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, al momento de dispensar las recetas médicas, no hayan realizado correctamente las funciones de revisión de datos que debe contener una receta Médica, se debe a:

- La saturación de actividades en las Unidades de Servicios y específicamente para el médico es grande, siendo para el personal médico su prioridad la atención Médica, más que al llenado de recetas o documentos, debido a ello únicamente se limitan a llenar la primera receta engrapando el bloque completo, bajo el entendido de que el técnico de farmacia digite para el mismo paciente el descargo de todas las recetas.
- El personal de enfermería asignado a cada consultorio, no coloca los datos completos, en vista de que la información se completará en el programa informático que se lleva en el Departamento de farmacia, y esto además permite que el médico o paramédico no le ponga mucha atención al llenado completo de los datos de identificación del paciente, pues el sistema de información de Farmacia está vinculado con el registro del Archivo del Hospital, por lo que la clave del mismo es

que el paciente presente su tarjeta de citas, siendo ésta razón por la que también el técnico de farmacia no hace dicha revisión.

Que los médicos extiendan recetas en los consultorios del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil y que el personal técnico de Farmacia, al momento de dispensar las recetas médicas, no hayan realizado correctamente las funciones de revisión de datos que debe contener una receta Médica, ha provocado que el Hospital este mayormente expuesto a riesgos como: la sustracción de medicamentos de uso controlado, sustracción de medicamentos de uso delicado, sustracción de medicamentos para causar desabastecimientos acelerado de los mismos y afectar los servicios médicos brindados, todas las sustracciones sin la debida autorización del médico responsable, aclarando de que a través de la presente auditoría ninguna de estas situaciones ha podido ser comprobada, razón por la cual únicamente la señalamos como exposición al riesgo de sustracciones de medicamento.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2010, suscrita por el Jefe del Departamento de Pediatría, Hugo Adolfo Lima Cazún, expresa lo siguiente: " ... Se llamo al Dr. Elías Escalante Prieto con número de registro de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM) Número 12753 para notificarle su error, además de recordarle y recomendarle que de de cumplir con la normativa del llenado de la receta médica. Atenuantes: 1. Saturación de pacientes en el área de emergencia. 2. Exigencia de parte del usuario por una consulta rápida y despacho de varios medicamentos. 3. Cansancio físico y mental, debido a: poco personal y saturación de actividades. Desde hace 17 años el Depto. de Pediatría es la única área que solo cuenta con 9 residentes, y turnos cada tres días de 24 hora, incluyendo sábados y domingos y días festivos, y que únicamente se quedan 3 residentes los cuales trabajan 8 horas diarias y que únicamente se quedan 3 residentes por turno."

Mediante nota del 15 de noviembre de 2010, sin referencia y suscrita por la Médico Especialista II y Coordinadora Médico de Medicina Interna del área De Emergencia Ad-Honorem Elly Yanira Valiente Martínez, expresa lo siguiente: "En lo referente a mi persona, la indicación escrita en el expediente está con fecha, siendo mi responsabilidad el llenar completamente el expediente con la indicación correcta, pero lo que se encontró sin fecha fue la unidosis que es un documento para control de farmacia, estando ellos en la obligación de no recibir unidosis sin fecha, por lo que se anexa la fotocopia de las indicaciones de esa paciente. "

Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2010, sin referencia y suscrita por el Médico Jefe del Departamento de Medicina Interna, Carlos Alfredo Escobar Herrera, expresa lo siguiente: "1. El Departamento de medicina interna trabaja con sobresaturación de demanda, con un índice de hospitalización del 105%. 2. En la Emergencia el personal médico asignado tiene que evaluar pacientes, atender pacientes sea de emergencia o no, lo cual genera llenado de expedientes, de boletas

5

de exámenes, laboratorio, censos y por supuesto recetas. 3. En la emergencia, no existe personal de enfermería, ni secretaria para el llenado de todos estos documentos, y es excesivamente el médico el que debe llenar, lo que aumenta laboral, y puede en ocasiones ante la demanda cometer algunos errores y olvidar algún dato de dichos documentos. 4. Los médicos que fueron observados por no llevar algunos datos en las recetas si tienen sus notas respectivas en el expediente de haber sido atendidos en el hospital, lo que descartaría sustracción de medicamentos. 5. Que es responsabilidad de farmacia realizar revisión en forma técnica y el aval de las recetas, y son ellas las que pueden o no despachar medicamentos; en este caso esto no hubiese pasado si simplemente rechazan las recetas y fuera el médico quien tendría que haber enmendado dicha acción y solucionarle al paciente; por lo que considero que la jefatura de farmacia tiene que tomar las medidas para que estas situaciones no se presenten.”

Mediante nota de fecha 22 de noviembre de 2010, sin referencia y suscrita por el Médico Jefe de Consulta Externa Salvador Antonio Cuellar Reyes, expresa lo siguiente: “ ... en dicha observación se hace mención de la Dra. Berta Elena Zelaya Saravia de Cornejo, a quien se le hacen observaciones de los registros: 254409, 149321, 64961, 105593; por no contar con fecha y nombre de paciente en una de las recetas mencionadas. Además, aparece Dr. Salvador Antonio Cuellar Reyes (mi persona); a quien también se hace observación el registro: 332410, por no contar con la fecha.

Ambos médicos atendemos el área de selección de pacientes en consulta externa; aquí evaluamos cada una de las referencias enviadas de todo el sistema de la red nacional de salud, que son enviadas a este hospital; diariamente se atienden alrededor de 45 pacientes, a muchos de los cuales se les indican exámenes (que incluye el llenado completo de boletas para iniciar control con los diversos especialistas; además de iniciar tratamientos mientras son evaluados en su primera consulta; es de mencionar que posteriormente se lleva la actividad de entrega de recetas de uso repetitivo a pacientes con patologías crónicas, atendiendo un promedio de 30 pacientes diarios; esta sobresaturación de actividades pueda haber contribuido a los señalamientos antes mencionados, ya que el final buscamos atender la mayor cantidad de pacientes posibles que solicitan los servicios de este hospital.

Por lo antes expuesto nos comprometemos, tanto la Dra. Zelaya de Cornejo Dr. Salvador Antonio Cuellar, como mi persona, a estar más atentos en dar fiel cumplimiento a la normativa que regula las prácticas de buena prescripción de medicamentos.”

Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2010, sin referencia y suscrita por el Médico Coordinador de Sección Médica de Ortopedia, Eduardo Enrique Martínez Melara, expresa lo siguiente: “... 1. El cargo que ostento es de Coordinador ad-honorem del área de ortopedia que están bajo mi formación y que prescribieron dicho medicamento durante la atención de emergencias lo que por la misma presión operativa y funcional pudiesen haber realizado inadvertidamente el señalamiento ya descrito. 2 Es verdad que dichas recetas no poseen la fecha de emisión, situación que no afecta ni en

forma ni fondo el despacho de dichos medicamentos, ni causan detrimento a las existencias de este medicamento en el hospital. 3. Deseo hacer constar en el contexto siguiente que los niveles de control que se poseen en el Hospital Nacional Zacamil y en la unidad de emergencia no poseen ese tipo de especificidad tan puntual, no obstante se realizaran los mecanismos necesarios para los ajustes que sean pertinentes."

Mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2010, Ref. 875-2010-072, suscrita por la Jefa de Farmacia, Licda. Roxana María Miranda de Quintanilla y por los Licenciados y Bachilleres: Ana Miriam Viana de Hernández, Evelyn Patricia Jiménez de Rodríguez, Guadalupe Esmeralda López Lazo, Daisy Martínez Nativi, Brenda Otilia Zapata Aguilar, Rafael Ernesto Guerrero García, José Gabriel Silva Amaya, Felipe Antonio Fajardo Méndez, Juan Carlos Valle Menjivar, Mario Ernesto Alfaro Mejía, Ana Guadalupe Hernández López, todos Técnicos de Farmacia y Licda. Patricia Elizabeth Hernández Bolaños, Auxiliar de Farmacia, expresan lo siguiente: "... a) Estas deficiencias han sido generadas por la sobredemanda de usuarios que son atendidos diariamente en nuestra institución, que según nuestra meta establecida en el plan operativo anual es de 47000 recetas mensuales y actualmente nuestra producción mensual oscila entre el 50,000 a 55,000. b) Que las recetas que no tienen la firma del técnico responsable y cantidad de entregado han sido dispensadas al paciente que corresponde y registrado su descargo en el programa de inventario, ... c) Nos hemos comprometido con las autoridades del hospital, a dar fiel cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el señor Director con relación a dichos hallazgos."

Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 2010, sin referencia y suscrita por el Coordinador Médico del Área de Emergencias Ad-honoren, Edward Stanley Olivares Urquilla expresa lo siguiente: "..... 1) Debo de aclarar que el cargo que estipula la nota que se me entrego por parte de ustedes, en la cual aparece Coordinador de Cirugía de la Unidad de Emergencia, no es el cargo que para la fecha del estudio realizado mi persona estaba ejerciendo. Mis funciones fueron cambiadas a partir del 1de septiembre de 2007, ejerciendo a partir de ese momento como Jefe de la Unidad de Emergencia, ...

Es de recordar que el hospital tiene cuatro áreas de especialidades, por lo que cuenta con cuatro emergencias. Las funciones asignadas a mi persona corresponden a la emergencia de las áreas de Medicina Interna y Cirugía general, por lo que las especialidades de Pediatría y Gineco-obstetricia cuentan con su propia emergencia con su respectiva jefatura, en las cuales no tengo responsabilidad alguna.

2) En la Unidad de Emergencia Medico Quirúrgica, se brindan un promedio mensual de 1800 atenciones de cirugía, 1500 en el área de Medicina Interna, 500 atenciones de Ortopedia y se refieren pacientes al primer nivel de atención con un promedio de 200 mensuales. En cada una de las atenciones puede requerir la extensión de una o más recetas que se emiten en la Unidad de Emergencia.

3) La cantidad de recurso médico con el que cuenta en la Unidad de Emergencia es personal médicos agregados, residentes becarios, practicantes internos, que es rotativo y que administrativamente corresponden a las jefaturas de los Departamentos de Medicina Interna y Cirugía. Además durante ese período en el que realizó el estudio, solo se me asignó un recurso médico agregado, que dependía directamente de esta Unidad y el resto de médicos de agregados su dependencia es de las jefaturas antes mencionadas.”

Mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2010, sin referencia y suscrita por la Médico Especialista II y Coordinadora Médico de Medicina Interna del área De Emergencia Ad-Honorem Elly Yanira Valiente Martínez, expresa lo siguiente: “ ... a partir del 27 de septiembre de 2007, el Dr. Edward Stanley Urquilla, fue nombrado Jefe de la Unidad de Emergencia del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, por lo que en la fecha que fue realizado el examen especial a la adquisición, donación, almacenamiento y distribución de medicamentos ... mi persona ya no fungía como coordinadora del área de emergencia.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo a los comentarios presentados por la Administración del Hospital Nacional Zacamil, se considera que la observación se mantiene debido a que los comentarios no justifican que se obvie el llenado de las recetas extendidas en los consultorios, sea por médicos o personal de enfermería, ya que es una práctica que no contribuye a mejorar los controles internos o a crear o fomentar cultura de control.

A continuación se presentan el análisis efectuado sobre los comentarios presentados por la Administración del Hospital, así:

1. Los comentarios del Jefe de Pediatría, no justifican que se extiendan recetas con información incompleta, lo que hace necesario que se implementen medidas correctivas a fin de erradicar dicha deficiencia.
2. De los comentarios de la Dra. Valiente Martínez, expresamos que el marco legal existente obliga a quien prescribe medicamentos de llenar completamente las recetas, y por otro lado obliga al personal de farmacia, de que se encargue de revisar que la receta este correctamente elaborada, es decir sin vacíos de información, es decir que contengan todos los datos de rigor, como son fecha, nombre del paciente, edad, sexo, número de expediente, etc,
3. De los comentarios del Dr. Escobar Herrera, manifestamos que: a) Como jefe del Departamento de Medicina Interna, debido a la saturación de demanda como lo expresa en sus comentarios, la carga laboral del médico del área de emergencias, la inexistencia de personal de apoyo como enfermeras o secretarias para el llenado de todos los documentos, ya hubiese tomado alguna acción ya sea para corregir dichas deficiencias o para reducir el riesgo de que se prescriban recetas con vacíos de información. b) No es materia del presente hallazgo la sustracción de medicamentos, en razón de que los procedimientos realizados no nos llevaron a

confirmar sustracción de medicamentos, y c) Que los médicos del Departamento de Medicina Interna son responsables de extender correctamente llenas las recetas ya que son ellos quienes dan inicio al proceso de distribución del medicamento y farmacia quienes concluyen el proceso, siendo estos últimos igualmente responsables que los médicos al no cumplir correctamente con la obligación de revisar exhaustivamente las recetas.

4. Del comentario de el Dr. Martínez Melara, consideramos que: a) En vista de la presión operativa y funcional, ya hubiesen tomado alguna solución que erradique la posibilidad de prescribir medicamentos a través de recetas que no poseen toda la información de conformidad al marco legal existente. b) No es materia del presente hallazgo el detrimento causado al hospital, en vista de que se ha reiterado en el contenido del mismo hallazgo, que nuestros procedimientos desarrollados, no nos permitieron evidenciar la existencia de detrimentos relacionados con el medicamento objeto del presente examen especial. y c) En el mismo cuerpo del presente hallazgo, se citaron las fuentes de criterio y su apartados específicos que norman la obligación tanto del médico que prescribe el medicamento a través de las facturas o del personal de farmacia que despacha el medicamento.
5. De los comentarios del personal de Farmacia, expresamos que: a) Hay una aceptación de su parte hacia el hallazgo comunicado; expresan que lo sucedido se debe a una sobredemanda de los usuarios y evidencia haber entregado el medicamento a los pacientes y finalmente expresan que darán fiel cumplimiento a la recomendaciones brindadas por el señor Director. No obstante los comentarios consideramos que la presente observación se mantiene, en vista de que debieron haber implementado otras medidas correctivas a fin de superar lo observado.
6. De los comentarios del Coordinador Médico del Área de Emergencias Ad-honoren, Doctor Olivares Urquilla, manifestamos que: a) Investigamos en la Coordinación de Recursos Humanos y pudimos comprobar que realmente tuvo el cargo de Coordinador desde el 8 de enero de 2009. b) En vista del volumen que según dicen tener en el área a la que corresponde el Doctor Olivares Urquilla, ya debieron haber buscado alguna alternativa coordinada que les permita superar el emitir recetas con vacíos de información.
7. Debido a los comentarios presentados por la Dra. Valiente Martínez a través de nota del 24 de noviembre de 2010, efectuamos consulta con la Coordinación de Recursos Humanos, quien nos documentó y confirmó de esta manera, que a la fecha de este informe aún tiene el cargo de Coordinadora del área de emergencia.

No presentaron comentarios al Borrador de Informe, pese a que se les notifico a través de notas de fecha 11 de noviembre de 2010, los empleados y funcionarios siguientes:

Nombre/Cargo del Empleado o Funcionario Notificado	Referencia de la Notificación	Fecha de la Notificación	Fecha en que recibió Notificación
Dra. Janette del Rosario Ortiz de Montoya, Coordinadora de Servicios de Apoyo	REF-DA7-622-16-2010	11/noviembre/2010	12/noviembre/2010
Dr. José Mauricio Alfaro Monge/ Coordinador de Sección Médica de otorrinolaringología	REF-DA7-622-39-2010	11/noviembre/2010	11/noviembre/2010

Hallazgo No. 2

MEDICAMENTOS DESPACHADOS MEDIANTE RECETAS MEDICAS QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DE HABER SIDO ENTREGADOS A LOS PACIENTES.

Verificamos que en el Departamento de Farmacia de Consulta Externa del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, existen recetas médicas cuyo medicamento ya fueron dispensados, sin que dichas recetas presenten ninguna evidencia de haber sido despachadas, aún y cuando en la parte inferior de la misma se tiene un espacio para uso exclusivo de farmacia, en el que se solicita completar el código de medicamento, cantidad dispensada y dispensado por; espacios que no han sido completados por el Auxiliar de Farmacia, quien tiene asignada dicha función, según se detalla a continuación:

Fecha de Despacho	No. Registro Del Paciente	Nombre del Paciente	Medicamento despachado	Cantidad medicamento despachado	Monto	Nombre del Medico	Observaciones
22/07/2010	405186	Velasco, Ana Cristina	Loratadina 10 mg	30	\$ 0.30	Dr. Quintanilla Romero	Sin evidencia de haberse despachado
22/07/2010	555692	Martínez, Edwin	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dr. Escobar	Sin evidencia de haberse despachado
16/07/2010	404581	Bernabé, Carlos	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dr. Alegria	Sin evidencia de haberse despachado
26/07/2010	474456	Barahona, Atilio Antonio	Loratadina 10 mg	20	\$ 0.20	Dr. Villeda	Sin evidencia de haberse despachado
30/07/2010	325312	Rodríguez, Luis Edgardo	Loratadina 5mg/ml	2	\$ 1.76	Dr. Cuellar Reyes	Sin evidencia de haberse despachado
30/07/2010	529094	Luis Edgardo	Loratadina 5mg/ml	1	\$ 0.88	Dr. Cuellar Reyes	Sin evidencia de haberse despachado
10/08/2010	548031	Mora, Jonatan	Loratadina 5mg/5	1 frasco	\$ 0.88	Dr. Escobar Zepeda	Sin evidencia de haberse despachado
10/08/2010	522625	Lovos, Marcos Alberto	Loratadina 5mg/5	1 frasco	\$ 0.88	Dra. De olmo	Sin evidencia de haberse despachado
TOTAL.....					\$5.30		

- Normas de Técnicas de Control Interno específicas del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil. Responsables del Sistema del Control Interno Art. 6.- Establece: "La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponde al Director, niveles gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional. Corresponde a los demás empleados del Hospital realizar las acciones necesarias para garantizar su efecto cumplimiento".

→ Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Art. 85, establece: “La división de Apoyo, a través de la Jefatura de Farmacia, establecerá los mecanismos de control apropiados de tal manera que se garantice la administración eficientemente de los medicamentos para los usuarios, basado en existencias y disponibilidad del presupuesto asignado. Las Jefaturas de los servicios asistenciales hospitalarios, velaran por un uso apropiado de medicamentos e insumos médicos dentro de su ámbito de control.”

→ Manual Descriptivo de clases tomo II del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, División de Administración de Recursos Humanos, aprobado por el Ministro Cnel. y Dr. Gilberto Lisandro Vásquez Sosa, vigente en agosto del año 1993. Código: 1601. Auxiliar de Farmacia. Establece: Tareas y Responsabilidades: “- Recibir las requisiciones y/o recetas de los servicios y verificar su correcta autorización de acuerdo a las normas, consultando al Jefe en caso de duda.”; “... - Despachar los medicamentos en base a receta...”

Que el personal técnico de farmacia obvie llenar las recetas en el momento de despachar medicamentos a los pacientes, se debe a que el técnico de farmacia ingresa al programa informático de inventario, la cantidad de medicamentos a dispensar, por tal razón omite la escritura en la receta, tanto del código del medicamento como la cantidad, pues éste ya está especificado en el programa de inventario. El registro electrónico les permite prescindir del registro manual, evitando con ello presentar atrasos en la dispensación de la receta, lo cual ocasiona prolongación en tiempos de espera y disminución de la eficiencia del personal de Farmacia



Que el personal técnico de farmacia obvie llenar las recetas en el momento de despachar medicamentos a los pacientes, coloca a Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil en una posición de Exposición al riesgo de que dichas recetas puedan ser utilizadas nuevamente para sustraer medicamentos fraudulentamente y darle cualquier otro uso, que no sea el de entregarlo al paciente que hace uso de los servicios de salud prestados en dicho hospital, en vista de que el programa o sistema informático de inventario, únicamente controla el movimiento de las existencias de medicamentos, siendo solamente esa su función y utilidad, en vista de que no emite el comprobante que evidencie el despacho y entrega de medicamentos al paciente.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2010, Ref. 875-2010-072, suscrita por la Jefa de Farmacia, Licda. Roxana María Miranda de Quintanilla y por los Licenciados y Bachilleres: Ana Miriam Viana de Hernández, Evelyn Patricia Jiménez de Rodríguez, Guadalupe Esmeralda López Lazo, Daisy Martínez Nativi, Brenda Otilia Zapata Aguilar, Rafael Ernesto Guerrero García, José Gabriel Silva Amaya, Felipe Antonio Fajardo Méndez, Juan Carlos Valle Menjivar, Mario Ernesto Alfaro Mejía, Ana Guadalupe Hernández López, todos Técnicos de Farmacia y Licda. Patricia Elizabeth Hernández

Bolaños, Auxiliar de Farmacia, expresan lo siguiente: "... a) Estas deficiencias han sido generadas por la sobredemanda de usuarios que son atendidos diariamente en nuestra institución, que según nuestra meta establecida en el plan operativo anual es de 47000 recetas mensuales y actualmente nuestra producción mensual oscila entre el 50,000 a 55,000. b) Que las recetas que no tienen la firma del técnico responsable y cantidad de entregado han sido dispensadas al paciente que corresponde y registrado su descargo en el programa de inventario, ... c) Nos hemos comprometido con las autoridades del hospital, a dar fiel cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el señor Director con relación a dichos hallazgos."

COMENTARIO DEL AUDITOR

A través de los comentarios presentados por parte de la Jefa de Farmacia, Técnicos de Farmacia, y Auxiliar de Farmacia del Hospital Nacional Zacamil, se hace una explicación bien genérica de la problemática observada, haciendo énfasis en la sobredemanda de usuarios que a diario atienden, lo cual es comprensible más no justificable para que los controles fallen, por lo que consideramos importante mantener la presente observación, debido a que a estas alturas, el área de farmacia ya hubiese coordinado otras estrategias a fin de superar lo señalado en el presente hallazgo

4. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Director del Hospital Nacional "Juan José Fernández", Zacamil, para que a su vez instruya al Subdirector Médico y al Jefe de la División de Servicios de Apoyo, a fin de que giren instrucciones a las Jefaturas Médicas y al Jefe de Farmacia, para que se aseguren de que las recetas sean extendidas con toda la información requerida en cada uno de sus apartados y que se encuentren completas al momento de despachar el medicamento a los usuarios del hospital, y que además, giren las instrucciones siguientes:

- a) A los médicos, a fin de que las recetas sean extendidas conteniendo toda la información requerida en cada uno de sus apartados.
- b) A los Técnicos de Farmacia para que hagan la revisión correspondiente sobre el contenido y el llenado de las recetas, a fin de asegurarse de la veracidad y exactitud de dicha información.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Director del Hospital Nacional "Juan José Fernández", Zacamil, para que a su vez instruya al Jefe de la División de Servicios de Apoyo y en coordinación del Jefe de Farmacia, se aseguren que los técnicos de farmacia, llene todos y cada uno de los espacios destinados en la receta de medicamentos entregados a los pacientes,

mientras el sistema informático de inventarios que actualmente se tiene en carácter de prueba, no sea capaz de permitir dejar evidencia física y electrónica a la vez de la entrega de medicamentos a los pacientes del hospital.

Este informe se refiere únicamente al "Examen Especial a la Adquisición, Donación, Almacenamiento y Distribución de Medicamentos de Loratadina y Claritin Reditabs, en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, por el período del 1 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2010", el cual fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas, Manual y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto, no expresamos opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros preparados el hospital.

08 de diciembre de 2010

DIOS UNION LIBERTAD




Dirección de Auditoría Siete